Itagüí, Antioquia

Señor.

Carlos Mario Castañeda Monsalve.

Subdirector (E).

Centro Tecnológico del Mobiliario.

SENA- Regional Antioquia. Itagüí.

Asunto: Solicitud Inicio de trámite de proceso contractual.

Solicitante: German de Jesús Villegas Jaramillo

Bien o Servicio Solicitado: 5_9205_310 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido suministro de repuestos del sistema de tratamiento de aguas Residuales del centro tecnológico del mobiliario de la regional Antioquia

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral gratuita, orientada a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

• Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral.

• Impulsar la promoción social del trabajador a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos.

• Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Que el Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, define en su artículo 25 a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción y desarrollo del empresarismo, normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y sectores económicos.

Así mismo, el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.”

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra alineada con los lineamientos institucionales relacionados con sostenibilidad ambiental, gestión adecuada del recurso hídrico, prevención de la contaminación y fortalecimiento de infraestructura tecnológica y ambiental, así como con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, especialmente en los componentes asociados al ordenamiento del territorio alrededor del agua, justicia ambiental y sostenibilidad de los procesos productivos.

Se consideran aguas residuales no domésticas aquellas provenientes de actividades industriales, comerciales, institucionales o de servicios que, debido a sus características fisicoquímicas, requieren manejo, control y tratamiento especializado antes de su disposición final o vertimiento.

En el Centro Tecnológico del Mobiliario – CTM, específicamente en las actividades desarrolladas en el ambiente de formación del área de pintura, se realizan procesos de aplicación de pinturas y recubrimientos sobre diferentes elementos de mobiliario, generándose aguas residuales no domésticas asociadas a residuos de pintura, sólidos suspendidos, pigmentos, partículas y otros compuestos derivados del proceso.

Con el fin de mitigar impactos ambientales y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de vertimientos y manejo ambiental, el Centro Tecnológico del Mobiliario cuenta desde el año 2018 con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) conectado directamente a la cabina de pintura, el cual opera mediante procesos físicos y fisicoquímicos orientados al tratamiento y recirculación de las aguas generadas en dicho ambiente de formación.

La implementación y operación de este sistema responde a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, mediante la cual se establecen los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado público, así como al Decreto 1076 de 2015, relacionado con la gestión ambiental y el manejo de vertimientos.

Durante la vigencia 2025, el Centro Tecnológico del Mobiliario ejecutó un mantenimiento preventivo y correctivo integral de la PTAR, el cual incluyó actividades de recuperación operativa, adecuación hidráulica, cambio de motobomba, instalación de manómetros, adecuación de válvulas y tuberías, lavado de tanques, recubrimiento epóxico del tanque de cabina, cambio de materiales filtrantes, carbón activado granular y material oleofílico, así como pruebas operativas y puesta en funcionamiento del sistema. Posterior a dicha intervención, la PTAR no ha tenido una operación significativa asociada a procesos de formación, atención de aprendices, ejecución de prácticas o actividades productivas en la cabina de pintura, razón por la cual el sistema no ha estado expuesto a cargas importantes de contaminantes, sólidos, residuos de pintura o sustancias derivadas de la operación continua del ambiente.

No obstante, aun cuando la operación del sistema ha sido limitada posterior al mantenimiento ejecutado en la vigencia anterior, resulta técnicamente necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo, inspección técnica, revisión funcional y correctivos puntuales que permitan garantizar la conservación operativa de la PTAR, la disponibilidad futura del sistema y la prevención de deterioros asociados al desuso, almacenamiento, sedimentación, humedad, envejecimiento de materiales o posibles afectaciones mecánicas, hidráulicas y operativas.

Adicionalmente, se requiere verificar el adecuado funcionamiento de componentes como motobomba, válvulas, conexiones hidráulicas, manómetros, sistema de recirculación, medios filtrantes y demás elementos asociados al tratamiento de las aguas residuales, con el fin de asegurar que la PTAR continúe operando bajo condiciones técnicas adecuadas para futuras actividades formativas o productivas desarrolladas en el área de pintura.

La presente necesidad no corresponde a una rehabilitación integral del sistema como la ejecutada en la vigencia 2025, sino a un mantenimiento preventivo orientado principalmente a la conservación técnica, inspección especializada, diagnóstico operativo, puesta a punto y atención de posibles novedades puntuales que puedan evidenciarse durante la revisión del sistema.

Así mismo, el Centro Tecnológico del Mobiliario no cuenta con personal especializado, equipos, herramientas ni capacidades técnicas internas suficientes para ejecutar este tipo de actividades de mantenimiento, diagnóstico y revisión operativa de la PTAR, razón por la cual se requiere contratar un tercero que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y ambiental necesaria para la correcta ejecución de las actividades requeridas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DE LA REGIONAL ANTIOQUIA”, con el fin de garantizar la conservación operativa del sistema, el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables, la disponibilidad futura de la PTAR para los procesos formativos y productivos del centro y la adecuada gestión ambiental de las aguas residuales no domésticas generadas en el área de pintura.

2. **Análisis de conveniencia:**

La contratación del mantenimiento preventivo del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA – Regional Antioquia, resulta técnica, operativa, ambiental e institucionalmente conveniente, toda vez que permite garantizar la conservación operativa, disponibilidad funcional y adecuado estado técnico del sistema encargado del tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas en el área de pintura del centro de formación.

Desde el enfoque ambiental, la PTAR constituye un componente fundamental dentro de la gestión ambiental institucional del Centro Tecnológico del Mobiliario, debido a que permite controlar y tratar las aguas residuales generadas durante los procesos de formación asociados a la aplicación de pinturas y recubrimientos, contribuyendo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 0631 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015, relacionadas con el manejo de vertimientos y la protección de los recursos naturales.

Durante la vigencia 2025 el Centro Tecnológico del Mobiliario ejecutó un mantenimiento preventivo y correctivo integral de la PTAR, mediante el cual se realizaron actividades de recuperación operativa, adecuación hidráulica, cambio de motobomba, instalación de manómetros, adecuación de válvulas y tuberías, lavado de tanques, recubrimiento epóxico, cambio de materiales filtrantes y puesta en funcionamiento del sistema, logrando restablecer las condiciones operativas de la planta.

Posterior a dicha intervención, la PTAR y la cabina de pintura no han tenido una operación significativa asociada a procesos formativos o productivos, razón por la cual el sistema no ha estado expuesto a cargas importantes de contaminantes, residuos de pintura o desgaste derivado de una operación continua. En consecuencia, las condiciones actuales de la PTAR corresponden a un sistema que se encuentra operativamente estable y conservando las condiciones técnicas derivadas del mantenimiento ejecutado en la vigencia anterior.

No obstante, aun cuando la operación del sistema ha sido limitada, resulta conveniente realizar actividades de mantenimiento preventivo, inspección técnica y verificación funcional que permitan preservar las condiciones operativas alcanzadas, prevenir deterioros asociados al desuso, sedimentación, humedad, envejecimiento natural de materiales o posibles afectaciones menores derivadas del tiempo y garantizar la disponibilidad futura del sistema para las actividades de formación y producción que requieran su utilización.

La ejecución de actividades preventivas permite verificar el estado general de funcionamiento de componentes como motobomba, válvulas, conexiones hidráulicas, manómetros, filtros, sistema de recirculación y demás elementos asociados a la operación de la PTAR, favoreciendo la detección temprana de posibles novedades y evitando afectaciones futuras que puedan comprometer el adecuado funcionamiento del sistema.

Así mismo, el mantenimiento preventivo contribuye a proteger la inversión institucional realizada durante la intervención integral ejecutada en la vigencia 2025, prolongando la vida útil de los equipos, componentes y materiales instalados, y promoviendo condiciones adecuadas de conservación de la infraestructura ambiental asociada al área de pintura.

Desde el punto de vista institucional, la contratación permite mantener la trazabilidad técnica y documental del sistema mediante la generación de informes técnicos, registros fotográficos, diagnósticos operativos y recomendaciones de mantenimiento futuro, fortaleciendo los mecanismos de seguimiento, supervisión y control institucional sobre la PTAR.

Adicionalmente, el Centro Tecnológico del Mobiliario no cuenta con personal técnico especializado, herramientas ni equipos suficientes para realizar actividades de inspección, diagnóstico y mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales de estas características, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero con experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado en mantenimiento y operación de sistemas hidráulicos y fisicoquímicos asociados al tratamiento de aguas residuales no domésticas.

Finalmente, la ejecución del presente proceso contractual permite garantizar la conservación operativa de la PTAR, la continuidad de las estrategias institucionales de sostenibilidad ambiental y la disponibilidad futura del sistema para el desarrollo de procesos de formación profesional integral asociados al ambiente de pintura del Centro Tecnológico del Mobiliario.

En consecuencia, se concluye que la contratación objeto del presente proceso resulta conveniente, necesaria y acorde con las necesidades técnicas, ambientales, operativas e institucionales del Centro Tecnológico del Mobiliario para la vigencia 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación incorpora un enfoque de inclusión orientado a promover la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. En tal sentido, la entidad evaluó la pertinencia de adoptar medidas afirmativas acordes con la naturaleza del objeto contractual, garantizando en todo caso la eficiencia, economía y adecuada ejecución del contrato.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
1	F – Servicios	76 – Servicios de Limpieza, descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 – Eliminación y tratamiento de desechos	761217 – Tratamiento de desechos líquidos	76121701 – Servicio de tratamiento liquido
2	F - Servicios	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 - Servicios de edificios especializados y comercios	72154055 - Servicio de limpieza de tanques
3	F - Servicios	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 - Servicios de edificios especializados y comercios	72154056 - Servicio de mantenimiento o reparación de tanques

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	72154056	**Mantenimiento preventivo de la Planta de tratamiento de aguas residuales provenientes de la cabina de pintura**	• Inspección técnica general del sistema hidráulico, mecánico y operativo de la PTAR. • Verificación del estado físico y funcional de la motobomba instalada en el sistema. • Revisión de válvulas, conexiones hidráulicas, accesorios y tuberías asociadas al sistema de tratamiento y recirculación. • Verificación del funcionamiento de manómetros y accesorios de control instalados en la PTAR. • Revisión del estado interno de los tanques de almacenamiento y del tanque de cabina de pintura. • Limpieza preventiva menor de componentes internos del sistema y retiro de sedimentos leves o acumulaciones derivadas del desuso o almacenamiento. • Disposición adecuada del agua almacenada en los tanques. • Verificación y evaluación técnica del estado general del sistema filtrante, incluyendo medio filtrante, carbón activado granular y material oleofílico. • Evaluación técnica del estado de conservación, funcionalidad y vida útil remanente de los materiales filtrantes y componentes asociados al sistema. • Reposición parcial o puntual de materiales filtrantes o componentes únicamente en caso de evidenciarse deterioro, pérdida de funcionalidad o afectación técnica comprobable durante la inspección y revisión operativa del sistema. • Verificación del estado del recubrimiento interno del tanque de cabina de pintura. • Verificación de posibles fugas, obstrucciones o novedades operativas del sistema. • Ajustes menores necesarios para garantizar la adecuada operación, conservación preventiva y disponibilidad funcional de la PTAR.	1	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			• Encendido, prueba operativa y verificación de funcionamiento del sistema de recirculación y tratamiento.		

NOTA IMPORTANTE - DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA:

El sistema corresponde a una unidad de tratamiento de aguas de recirculación provenientes de una cabina de pintura con cortina de agua utilizada en procesos de pintura de madera. Su función principal es permitir el reúso del agua mediante la remoción de sólidos suspendidos y compuestos asociados al proceso de pintura.

La instalación está conformada principalmente por una unidad de microfiltración mediante filtro de discos, una unidad de adsorción en carbón activado granular, una motobomba centrífuga y dos tanques de almacenamiento de aproximadamente 2.000 litros cada uno.

Se trata de un sistema compacto de tratamiento físico y fisicoquímico, diseñado para el tratamiento de aproximadamente 1,7 m^3 de agua por ciclo. No corresponde a una planta de tratamiento de aguas residuales de gran magnitud, no requiere operación permanente ni la presencia de un operador dedicado para su funcionamiento rutinario, requiriendo únicamente actividades periódicas de inspección, limpieza, mantenimiento preventivo y reposición de consumibles cuando sea necesario.

Para una mayor comprensión de las características, componentes, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, se anexa el Manual de Operación y Mantenimiento suministrado por el fabricante, documento que hace parte integral del presente proceso y servirá como referencia técnica para la ejecución de las actividades contratadas.

NOTA: Se adjunta como anexo para mayor claridad:

1. Registro fotográfico del sistema
2. Manual de operación del sistema de la PTAR.

NOTA: La disposición adecuada del agua almacenada en los tanques hace referencia a la gestión y entrega del residuo líquido a un gestor autorizado para el manejo de residuos peligrosos. Aunque el sistema cuenta con un tratamiento primario, este no elimina totalmente los contaminantes generados en el proceso de pintura, por lo que el agua de recirculación puede contener partículas y residuos asociados al funcionamiento de la cortina de agua de la cabina de pintura Los tanques corresponden a los recipientes de almacenamiento (Rotoplast) que hacen parte del sistema de tratamiento y recirculación, cada uno con una capacidad de 2.000 litros. Se estima que el volumen a disponer corresponde aproximadamente al contenido de un tanque, equivalente a cerca de 1,7 m^3 (aproximadamente 2 m^3). Respecto a la calidad del agua almacenada, no se cuenta con caracterizaciones fisicoquímicas que permitan determinar parámetros específicos, dado que no se

realizan análisis periódicos de este fluido. No obstante, se trata de agua proveniente de un proceso de recirculación utilizado en la cabina de pintura, la cual contiene residuos y material particulado asociados a dicha actividad.

NOTA: La reposición parcial o puntual de materiales filtrantes o componentes hace referencia principalmente al reemplazo del lecho de carbón activado granular de la unidad de adsorción y a los elementos internos del sistema de microfiltración, cuando se evidencie deterioro o pérdida de eficiencia. De acuerdo con las especificaciones técnicas del sistema, la unidad de adsorción cuenta con una columna de carbón activado granular con un espesor aproximado de lecho de 0,75 m (75 cm), contenida en un tanque de 1,30 m de altura total. Por tanto, para efectos contractuales podrá considerarse una altura promedio del medio filtrante de 75 cm. Respecto al sistema de microfiltración, este opera mediante un filtro de discos tipo malla (140 mesh) para retención de partículas, por lo que no dispone de un lecho granular con altura definida. En este caso, la reposición correspondería al elemento filtrante o a sus componentes internos cuando las condiciones operativas así lo requieran.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Durante el mantenimiento se deberá realizar la toma y análisis de una muestra del agua tratada a la salida de la unidad de adsorción en carbón activado, con el fin de verificar la eficiencia del sistema y determinar la necesidad de reemplazo del medio filtrante.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios

contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

16) El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el respeto por los principios de igualdad y no discriminación, así como propender, cuando resulte viable y acorde con el objeto contractual, por la inclusión de personas con discapacidad en el desarrollo de las actividades contratadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1) El contratista deberá entregar un informe técnico final en el cual se evidencie la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo realizadas al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo como mínimo:

a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas

b. Diagnóstico del estado actual del sistema

c. Revisión de los componentes hidráulicos, mecánicos y operativos inspeccionados

d. Resultados de las pruebas operativas realizadas

e. Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención

f. Observaciones técnicas identificadas durante el mantenimiento

g. Recomendaciones de mantenimiento futuro

h. Concepto técnico general sobre el estado de operación, conservación y funcionalidad de la PTAR.

2) El contratista deberá realizar verificación operativa del sistema mediante encendido, prueba de funcionamiento y revisión del sistema de recirculación, garantizando el adecuado funcionamiento de la motobomba, válvulas, conexiones hidráulicas, manómetros y demás componentes asociados a la operación de la PTAR.

3) Las actividades ejecutadas deberán realizarse bajo criterios de mantenimiento preventivo y conservación operativa del sistema, evitando intervenciones innecesarias o reemplazos de componentes que no evidencien deterioro técnico o afectación funcional.

4) El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad técnica, anomalía o posible afectación identificada durante la ejecución de las actividades de

inspección y mantenimiento, acompañando el respectivo soporte técnico y registro fotográfico correspondiente.

5) En caso de identificarse componentes o elementos que presenten deterioro, daño o pérdida de funcionalidad, el contratista deberá presentar concepto técnico y validación previa por parte del supervisor antes de realizar cualquier intervención o reemplazo.

6) El contratista deberá garantizar que todos los insumos, herramientas, accesorios y elementos utilizados durante la ejecución del mantenimiento se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y sean compatibles técnicamente con las características del sistema existente.

7) El contratista deberá garantizar que cualquier elemento o componente eventualmente suministrado para reposición sea nuevo, de primera calidad, libre de defectos y compatible técnicamente con el sistema de tratamiento existente.

8) El proponente deberá contar con el personal técnico, herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad y operación.

9) El contratista deberá atender y responder por los daños que eventualmente puedan ocasionarse durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, derivados de actuaciones atribuibles al personal, herramientas o procedimientos empleados durante la intervención.

10) En caso de generarse residuos, sedimentos, lodos o materiales derivados de las actividades de limpieza preventiva o mantenimiento, el contratista deberá garantizar su manejo y disposición conforme a la normatividad ambiental aplicable, entregando los respectivos soportes o certificados de disposición cuando aplique.

11) El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de seguridad necesarias para garantizar la adecuada intervención del sistema de tratamiento de aguas residuales del Centro Tecnológico del Mobiliario.

Obligaciones del SENA:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto disponible para este proceso contractual está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11826 del 11 de febrero del 2026, expedido por el grupo de Apoyo Administrativo del Complejo Sur, Itagüí, por un valor de $12.035.143,00.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del negocio jurídico será de 3 meses calendario contados desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el Complejo Sur del SENA ubicado en la calle 63 No. 58 B 03, barrio Calatrava- Itagüí, Antioquia

Anotaciones:

1. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Itagüí – Antioquia.

2. Se tienen como sustento de la presente necesidad los procesos llevados a cabo con anterioridad por el Centro de Formación y por el Despacho Regional – Grupo de Gestión del Talento Humano.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO:

Pago único

Atentamente,



German de Jesús Villegas Jaramillo

Instructor

Centro Tecnológico del Mobiliario